

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.227 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Escobar Pardo, contra la empresa "Revicer, Sociedad Limitada", sobre sanciones, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Diligencia.—En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha ha tenido entrada el anterior escrito presentado por la parte demandante manifestando se le tenga por desistido de su demanda.—Doy fe.

#### Auto

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña María del Carmen Escobar Pardo de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Escobar Pardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.142/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 502 de 2008, ejecución número 202 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Pablos Busto, contra la empresa "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 23 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Iván Pablos Busto, contra "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", por un importe de 8.438,70 euros de principal, más 1.687,74 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes y derechos de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, clave 64, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.137/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 843 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Samuel Wilfrido Carreño Orellana, contra la empresa "Antonio Piqueras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 9 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 50

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—Visados por doña María del Carmen Rodrigo Saiz,

magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 843 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Samuel Wilfrido Carreño Orellana, asistido del letrado don Miguel González de Lara, y de otra, como demandadas, las empresas "Antonio Piqueras, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma "Axom Piqueras, Sociedad Limitada", que no comparece aunque está debidamente citada, y "Piqueras-Correy Conserjes, Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada", no comparecida aunque ha sido citada, y el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco se ha personado.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Samuel Wilfrido Carreño Orellana, contra las empresas "Antonio Piqueras, Sociedad Limitada", "Axom Piqueras, Sociedad Limitada", y "Piqueras-Correy, Conserjes, Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa "Antonio Piqueras, Sociedad Limitada", a abonar al actor la cantidad de 1.931,83 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento. Absolviendo al resto de los demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Antonio Piqueras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la